



ASAMBLEA DE MADRID

ASAMBLEA DE MADRID UNIDAD DE INFORMACIÓN REGISTRO		
FECHA	ENTRADA Nº	SALIDA Nº
20-1-2020	—	8

## NÚMERO DE EXPEDIENTE

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2/2020

## ASUNTO:

ASUNTO: "Razones por las que aún no está constituido el Consejo de Transparencia y Participación previsto en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid."

## RESOLUCIÓN

Con fecha 7 de enero de 2020 ha tenido entrada en esta Asesoría Técnica, Unidad de Transparencia, solicitud de acceso a la información pública al amparo de las Normas para la aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno a la actividad de la Asamblea sujeta a Derecho Administrativo, presentada por \_\_\_\_\_ registrada de entrada con el número 2, origen del expediente 2/2020.

El objeto de la solicitud es el que queda reflejado más arriba en el ASUNTO.

Analizada la Propuesta elevada por la Unidad de Transparencia y el expediente que a la misma se acompaña, esta Secretaría General,

## RESUELVE:

Admitir la petición formulada por \_\_\_\_\_ e informar lo siguiente,



## ASAMBLEA DE MADRID

**PRIMERO:** La Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid entró en vigor el 1 de enero de 2020.

**SEGUNDO:** A partir de esa fecha y en cumplimiento de dicha Ley 10/2019, la Asamblea de Madrid procederá a la constitución y puesta en funcionamiento del Consejo de Transparencia.

**TERCERO:** El Consejo de Transparencia se regirá por un Reglamento, que será propuesto por el Consejo, aprobado por la Mesa de la Asamblea y que entrará en vigor a partir de su publicación oficial.

Madrid, 9 de enero de 2020

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA**

(P.D. de fecha 26.09.2019 BOAM, nº 17 de 3.10.2019)

**EL DIRECTOR DE GESTIÓN PARLAMENTARIA**

**Fdo. ALFONSO ARÉVALO GUTIERREZ**

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ante la Mesa de la Asamblea de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de las Normas para la aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno a la actividad de la Asamblea sujeta a Derecho Administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución.